



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNICYT) Y RED INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN (RISEI)

Entre los suscritos a saber: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, institución de educación superior, debidamente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1295 del 5 de diciembre de 2014, representada en este acto por **WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No. **117651733**, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UNICYT**, por una parte, y por la otra **TOMÁS FONTAINES RUIZ**, varón, venezolano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad/pasaporte No.0960527984, en calidad de Coordinador General de la **RED INTERNACIONAL SOBRE ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN**, Organización Académica de Educación Superior sin fines de lucro, registrada ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación parte del Sistema Universitario del Ecuador – SENESCYT - (Reg-RED 18-0006), que en adelante se denominará la **RISEI**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica**, fundamentado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECLARA:

1. Que la UNICYT fue creada según Decreto Ejecutivo N° 1295 de 5 de diciembre de 2014 y obtuvo la autorización de funcionamiento definitivo según Decreto Ejecutivo N° 2078 del 1 de diciembre de 2021;
2. Que es una institución de educación universitaria fundamentada en valores e innovación disruptiva;
3. Que tiene por objeto:
 - a. Realizar labores de docencia, extensión, investigación y producción en los campos científico, tecnológico y humanístico para contribuir eficiente y efectivamente a orientar los procesos de cambios políticos, económicos, sociales, ecológicos y culturales que Panamá y Latinoamérica requieren para redefinir su desarrollo;
 - b. Formar profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, contribuyan al desarrollo humano y económico de la sociedad en todas las áreas de conocimiento.

II. RISEI DECLARA:

1. Que es una organización académica que fomenta la interacción entre docentes, investigadores, institutos, escuelas, gerentes educativos a todo nivel, gestores del currículo, empresas educativas, laboratorios, instituciones de educación superior, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), grupos de investigación, alrededor de la concepción y construcción de la investigación como proceso y producto humano.
2. Que tiene por objeto:
 - a. Generar intercambio académico entre pares para profundizar la construcción de respuestas globales a problemas locales vinculados con la enseñanza de la investigación.
 - b. Propiciar la liberación epistemológica y metodológica de la investigación como proceso-producto de la transposición didáctica.
 - c. Asesorar a las universidades participantes sobre los modos de concebir la investigación dentro del currículo en aras de hacer esta experiencia de formación más significativa y transformadora.
 - d. Desarrollar experiencias de trabajo conjunto a través de planes y programas de investigación encaminados a alcanzar fondos extranjeros.
 - e. Construir espacios para el intercambio de capacidades dinámicas entre los miembros de la red con la finalidad de potenciar el uso de recursos para el alcance de las intenciones de investigación que se planteen.
 - f. Propiciar la movilidad académica entre sus miembros enmarcada en proyectos de investigación con fines específicos.
 - g. Potenciar los procesos de acreditación universitaria.
 - h. Desarrollar sistemas de difusión y divulgación de los procesos teórico-prácticos vinculados con la enseñanza de la investigación.
 - i. Incorporar los avances tecnológicos al desarrollo de la didáctica de la investigación.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen la mejor disposición y propósitos de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en áreas de docencia, investigación y extensión, para los cuales se realizarán Memorandos de Entendimiento.
2. Que desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una; siendo su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo;
3. Que tanto UNICYT como la RISEI están conformes en acordar este Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre UNICYT y RISEI.

SEGUNDA: Desarrollar programas de cooperación entre los que se encuentran:

1. Desarrollo de investigaciones, proyectos, programas, consultorías o asesorías en conjunto.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, investigadores, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza de cada programa y proyecto mutuamente acordado; de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de mecanismos conjuntos para el uso compartido de equipos, insumos e instalaciones de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de las partes.
5. Otros de interés mutuamente establecidos.

CUARTA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto se indicarán, separada y puntualmente, los detalles financieros que corresponde a cada una de LAS PARTES.

QUINTA: Para la ejecución de cada actividad a realizar, LAS PARTES designarán a un representante de su institución que planificará y coordinará la ejecución de las actividades y proyectos, que serán previamente presentados a las autoridades de ambas partes para su aprobación.

En conjunto, los representantes de cada institución presentarán periódicamente avances y reportes de los proyectos y actividades que se han desarrollado en conjunto.

SEXTA: Los términos, derechos, responsabilidades, y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexará a este Convenio.

SÉPTIMA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus anexos, serán resueltos en buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria de ambas partes.

OCTAVA: El presente Convenio empezará a regir desde su firma y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Se renovará automáticamente a su terminación por un tiempo igual a menos que con 15 días de anticipación alguna de las partes declare lo contrario.

NOVENA: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos, programas y actividades que hubiesen sido pactadas en los Memorandos de Entendimiento firmados antes de la fecha de finalización anticipada.

DÉCIMA: Según lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares con la misma validez, a los 30 días del mes de agosto de 2021.



POR UNICYT:

WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN
Rector y Representante Legal



POR RISEI:

TOMÁS FONTAINES RUIZ
Coordinador General